



Para Dóbles de solemnidad que se <sup>hacen</sup> a vista

SEALO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXII  
AÑO DE LOS REINOS  
DE ESPAÑA Y SIBERIA.

M. Señor.

J. Antonio de la Concepcion, Prior de este mo<sup>do</sup> con<sup>te</sup> de Car<sup>tas</sup>  
 Dijo de esta villa; por sí, y ante el su con<sup>de</sup> con el respecto debido, ha  
 se presente a V. S. que para reparar la deteriorada, y las cajas cortadas, y  
 el dho. su con<sup>de</sup> se ha en el sitio de la Tanquera de esta jurisdicción  
 y reparar algunas piezas de este dho. con<sup>de</sup> con sus<sup>os</sup> y todo lo  
 referido, por esta Real Cédula se ha concedido licencia para el corte de  
 troncos, y diez pinos, y repa<sup>re</sup> a las empesas, y otras, en que se halla y  
 en dho. con<sup>de</sup>, como que no puede satisfacer algunas deudas, y con<sup>te</sup>  
 rante: sup<sup>lico</sup> a V. S. que con atención a esta mi narración se sirva hacer  
 la licencia de Real Cédula de poner en el Depósito de montes el valor  
 de otros pinos, acuo favor quedara frente este con<sup>de</sup> deudas y  
 deudas, y pagando a la Div. Mag<sup>de</sup> prospere a V. S. m. a Caravaca  
 y Fabian de, sem<sup>br</sup> de, y como f

J. Antonio de la Concepcion  
 Prior

Visto el prez. memorial, y con atención a los cau  
 rales que ve indican: Concedere la licencia que  
 se pretende, librándose al Rev. P. Prior y Co  
 munidad, terrim. se ha memorial, y enre acuen  
 do, para que con el acudo por la Cédula de monter